



SG/FM/md

00063

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

D. Pedro Rollán Ojeda

Concejales:

D. José Luis Navarro Coronado.
D. Valeriano Díaz Baz.
D.^a Carolina Barriopedro Menéndez.
D.^a Carla Picazo Navas.
D. Ignacio Vázquez Casavilla.
D. Inmaculada Álvarez Fernández.
D. Raúl Yusta Nogueira.
D. Juan Manuel Concejero Adrada.
D. José Miguel Martín Criado.
D.^a María Teresa Gordón Martínez
D. Rubén Martínez Martín
D.^a Ana Isabel Pérez Baos
D. David Santos Baeza.
D.^a Ana María Arespacochaga Paso.
D.^a Isabel González Madrid.
D. Avelino Menéndez Díaz.
D.^a M^a de los Ángeles Jiménez Méndez.
D. Armando Álvarez Aranda.
D.^a Virginia Gema Durán Soriano.
D. Eduardo Bejarano Vígara.
D. Guillermo Fouce Fernández.
D. Helvia Rosendo Olmedo.
D.^a Mercedes Magán Velasco.
D. Juan Rivera Carrasco.
D. José Fernández Benito.
D.^a Concepción Vidales Cea.

En el Salón de Plenos de Torrejón de Ardoz, a **trece de septiembre de dos mil once**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, don Pedro Rollán Ojeda, se reúnen los señores relacionados al margen, con el fin de celebrar **Sesión Plenaria** en primera convocatoria y con el carácter de **extraordinaria**.

Abierto el acto por la presidencia a las 09.00 horas, previa comprobación del quórum necesario, de conformidad con el orden del día se adoptaron los acuerdos siguientes:

**Oficial Mayor en
sustitución del Secretario General:**

D. Fernando Murias Martín





1º.- Moción de la Alcaldía Presidencia y de todos los Grupos Políticos para solicitar el nombramiento de Torrejón de Ardoz como Subsede dentro de la candidatura Olímpica Madrid 2020, y adopción de los acuerdos que procedan.

El Sr. Alcalde manifiesta su agradecimiento a los tres grupos políticos municipales por haber alcanzado un acuerdo cuyo contenido es el siguiente:

“El pasado 20 de julio de 2011, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid aprobó, por mayoría, presentar al Comité Olímpico Internacional, a través del Comité Olímpico Español, la candidatura para que la ciudad de Madrid organice los Juegos Olímpicos y Paralímpicos del año 2020.

Torrejón de Ardoz quiere contribuir a este objetivo. Para ello nuestro municipio quiere unirse y participar del movimiento olímpico, al igual que van a hacer en los próximos meses otras instituciones públicas y privadas. Torrejón quiere ayudar, con sus deportistas, instituciones e instalaciones, para que en el año 2013, en Buenos Aires, el Comité Olímpico Internacional designe a Madrid como ciudad organizadora de los XXXII Juegos Olímpicos de la era moderna

La mejor forma de ayudar a conseguir este objetivo, tan deseado por todos los madrileños y torrejoneros, es ofreciéndose a ser subsede olímpica o sede de entrenamiento en cualquiera de las modalidades deportivas que conformen la candidatura olímpica de Madrid 2020.

Esta petición de Torrejón de Ardoz para solicitar ser subsede olímpica se fundamenta en los siguientes hechos:

- Porque puede contribuir a enriquecer la candidatura olímpica con la aportación y la experiencia de deportistas de primer nivel que han conseguido títulos mundiales y/o que han participado en Juegos Olímpicos. Todos ellos han nacido o trabajan en nuestra ciudad como es el caso de:
 - o Jorge Garbajosa que ha estado en 3 Juegos Olímpicos (Sydney 2000, Atenas 2004 y en Pekín 2008 donde consiguió la medalla de plata) ha sido campeón del Mundo en el año 2006 con la Selección Española de baloncesto, campeón de Europa en Polonia 2009 y medalla de plata en Madrid 2007 y jugador de la NBA entre las temporadas 2006 y 2008.
 - o José María Gutiérrez “Guti”, jugador de fútbol y campeón de 3 Copas de Europa, 2 Copas Intercontinentales, 5 Ligas, de un Europeo sub-18 y de un Europeo sub-21 e internacional en 14 ocasiones con la Selección Española de fútbol
 - o Nuria Fernández que ha participado en los Juegos Olímpicos de Sydney 2000 y Atenas 2004, ha sido campeona de Europa al aire libre en Barcelona 2010 y medalla de plata en el Europeo de París de 2011.
 - o Chus Rosa, portero de la Selección Española de hockey-hierba que participó en los Juegos Olímpicos de Atenas 2004 y en Pekín 2008, 3 veces nombrada mejor portera del mundo (2006, 2007 y 2008), medalla





de Plata en el Mundial de hockey sala de Viena 2007 y medalla de Plata en el Europeo de Barcelona 2003

- o Otros deportistas como el baloncestista José Antonio Paraíso, el jugador de fútbol sala Javier Limones (que ha sido campeón del Mundo y de Europa en esta categoría), Sonia Abejón o Santiago Castellanos.
- Porque cuenta con instalaciones deportivas de primer nivel y de una calidad excelente, como son:
 - o El Pabellón *Jorge Garbajosa* con una capacidad de 2.700 localidades e instalación acostumbrada a acoger grandes eventos deportivos y culturales. Es un Pabellón adaptado para la práctica de cualquier actividad deportiva Indoor.
 - o El Pabellón *José Antonio Paraíso*, inaugurado en el año 2011, y con capacidad para 1.000 espectadores. En él se pueden practicar baloncesto, balonmano, voleibol, fútbol sala...
 - o La Piscina Cubierta del Complejo Deportivo *Juan Antonio Samaranch*. Es una de las mejores instalaciones acuáticas que existe en la Comunidad de Madrid debido a su reciente construcción en el año 2010.
 - o A ello se suma la nueva ciudad deportiva que va a desarrollar el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en los próximos años en el barrio de Soto Henares con una extensión aproximada de 200.000 metros cuadrados.
- Porque ha acogido la organización de grandes eventos como la Supercopa de España de fútbol sala, ser sede del Mundial femenino de esta modalidad, partidos de la Liga de Fútbol Indoor (como el Real Madrid – Sevilla; Atlético-Barcelona o Real Madrid-Deportivo de la Coruña); ha acogido el partido benéfico entre Amigos de Zidane e Inter Movistar, el encuentro de la gira mundial de los Globe Trotters, el Campeonato de España de Tenis en Silla de Ruedas o el Campeonato de Europa de boxeo. Asimismo ha participado en otros grandes eventos que ha organizado Madrid como la Jornada Mundial de la Juventud donde ha acogido 4.000 peregrinos en sus instalaciones municipales.
- Porque tiene una ubicación geográfica excelente, a tan sólo 15 kilómetros del lugar donde estará situada la Villa Olímpica y a tan sólo 10 minutos del aeropuerto de Madrid-Barajas. Además cuenta dentro de su término municipal con la Base Aérea, que puede ser utilizada para la llegada de Selecciones y deportistas. También posee unas modernas y magníficas comunicaciones e infraestructuras como la A-2, la M-45 o la M-50 entre otras muchas.
- Porque Torrejón de Ardoz ya fue incluida dentro de la candidatura olímpica del año 2016 como subsele de entrenamiento en la modalidad de baloncesto.





- Porque en los próximos años contará con una nueva conexión a Madrid que conectará Torrejón con la estación de Chamartín en tan sólo 20 minutos. Las obras se iniciaron el pasado mes de marzo de 2011 y estarán finalizadas en el año 2014. A ello se suma la oferta de transporte público existente en la ciudad de autobuses y de Cercanías.
- Porque dispone de un nuevo Hospital público. Es un Hospital moderno cuya apertura se ha producido este mes de septiembre.
- Porque en los últimos años ha fomentado la práctica del deporte, sobre todo, entre los deportistas más jóvenes. Esta acción fue reconocida por la Comunidad de Madrid cuando otorgó el Premio 7 estrellas del Deporte a Torrejón de Ardoz en el año 2010 por la promoción de la práctica deportiva, las inversiones en las instalaciones y las ayudas a clubes y asociaciones deportivas del municipio. Además en la temporada 2010-2011 superamos el millón de usos en las instalaciones deportivas
- Porque contamos con una cantera de más de 5.000 deportistas que están progresando para ser olímpicos en 2020 como es el caso de:
 - o Beatriz Corral, subcampeona de España de Badminton.
 - o Marina Lizarazu, campeona de Europa en Cagliari 2011 en la categoría SUB-16 de baloncesto.
 - o Fran Pastor, futbolista del Real Madrid y jugador de la selección nacional SUB 16 y SUB 17.
 - o Francisco Sánchez Valladares, campeón de Madrid en atletismo en categorías inferiores.
 - o La yudoca, Yara Sánchez, campeona de varios torneos nacionales
 - o Jerai García, actual subcampeón de Madrid en 200 metros estilos y participante en los Campeonatos de España absolutos.
 - o Santi Yusta, campeón del Torneo de Eslovenia 2011 en baloncesto masculino SUB 14 con la Selección española.
- Porque contamos con la quinta mejor oferta hotelera de la Comunidad de Madrid. En Torrejón de Ardoz podemos ofrecer cerca de 1.000 habitaciones para los deportistas en diferentes hoteles, cuatro de ellos catalogados con 4 estrellas.

Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita al Ayuntamiento Pleno que apruebe los siguientes acuerdos de la moción:

1. Manifestar pública e institucionalmente el apoyo de Torrejón de Ardoz y de sus vecinos a la candidatura para que la ciudad de Madrid organice los Juegos Olímpicos y Paralímpicos del año 2020.
2. Solicitar al Ayuntamiento de Madrid y al futuro Comité Organizador de la Candidatura Olímpica la inclusión de Torrejón de Ardoz como subselección olímpica o como sede de entrenamiento en alguna de las modalidades deportivas que incluya la candidatura.





3. Solicitar que se incluya a Torrejón de Ardoz para participar en todas las actividades deportivas, sociales y culturales que organice la ciudad de Madrid para conseguir ser sede olímpica.
4. Solicitar al Gobierno local y a la Concejalía de Deportes que inicien y preparen los informes, estudios, documentos y propuestas que deben de ser enviadas a los distintos estamentos deportivos para solicitar ser subsede olímpica.
5. Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Madrid y al Comité Olímpico Español.

En Torrejón de Ardoz, a 5 de septiembre de 2011. Fdo: Todos los Grupos Políticos.”

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: SI; IU: SI

Se aprueba por unanimidad este punto del orden del día.

2º.- Moción de la Alcaldía Presidencia y de todos los Grupos Políticos para solicitar que el Fútbol-Sala sea incluido como disciplina olímpica, y adopción de los acuerdos que procedan.

Se da cuenta de la moción de la Alcaldía Presidencia que, literalmente, dice lo siguiente:

“Debido a que Torrejón es considerada, sin lugar a dudas, una de las cunas del Fútbol-Sala en nuestro país, a la gran tradición e importante calado que tiene este deporte en nuestro municipio y la multitud de eventos relacionados con el mismo celebrados en nuestra ciudad, que cuenta con unas instalación idóneas para ello.

Se propone al Ayuntamiento Pleno que apruebe los siguientes acuerdos:

- 1 Solicitar al Ayuntamiento de Madrid y al futuro Comité Organizador de la Candidatura Olímpica Madrid 2020 que introduzca el requerimiento al COI de que el Fútbol-Sala sea incluido como disciplina Olímpica o en su defecto que sea considerado como deporte de exhibición en estas Olimpiadas.
- 2 Igualmente se solicita que Torrejón de Ardoz sea sede olímpica en la disputa de esta disciplina.
- 3 Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Madrid y al Comité Olímpico Español.

En Torrejón de Ardoz, a 5 de septiembre de 2011. Fdo: Todos los Grupos Políticos.”





Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: SI; IU: SI

Se aprueba por unanimidad este punto del orden del día.

3º.- Moción de la Alcaldía-Presidencia sobre la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Orgánico y adopción de los acuerdos que procedan.

Se da cuenta de la moción de la Alcaldía-Presidencia que, literalmente, dice lo siguiente:

“El día 8/7/11 en el BOCM nº 160 se publicó el anuncio por treinta días hábiles de la aprobación inicial del Reglamento Orgánico de la Corporación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Habiendo finalizado en mencionado plazo sin alegaciones de ningún tipo o naturaleza, se propone al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz la aprobación definitiva del siguiente texto:

**REGLAMENTO ORGÁNICO
DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ**

TITULO PRELIMINAR

Disposiciones Generales.

Artículo 1. El municipio es la entidad básica de la organización territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses de la colectividad en su ámbito.

Art. 2. Las entidades locales se rigen, en primer lugar, por la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y además, en cuanto a la organización y funcionamiento, por:

- El Reglamento Orgánico Municipal propio de cada entidad aprobado en virtud de la potestad reglamentaria y de autoorganización por el artículo 44 punto 1, apartado a), de la ley reguladora de Bases de Régimen Local.
- Por las leyes de las Comunidades Autónomas sobre Régimen Local, que podrán establecer una organización municipal complementaria en todo aquello que su Reglamento Orgánico no disponga lo contrario (art. 20.2 y 123.1.c) de la ley reguladora de las Bases de Régimen Local).
- El Pleno del Ayuntamiento podrá aprobar, por mayoría absoluta de sus miembros y con carácter complementario, el presente Reglamento para la regulación del funcionamiento de los órganos complementarios previos y de la participación ciudadana.





Art. 3. En virtud de los artículos anteriores, se aprueba en el Ayuntamiento Pleno, en los términos previstos en la ley de Bases de Régimen Local, el presente Reglamento Orgánico, que entrará en vigor y regirá en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz una vez cumplidos los trámites siguientes:

- a) El presente Reglamento, así como el acuerdo de su aprobación, serán expuestos al público por un periodo de treinta días hábiles en los tablones de anuncios de la Casa Consistorial, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y en los medios que los residentes puedan presentar las alegaciones o reparos que estimen oportunos.
- b) Transcurrido el periodo de información pública se reunirá el Ayuntamiento Pleno con el fin de resolver sobre las alegaciones y aprobar definitivamente el texto del presente Reglamento con el quórum del Régimen Local (mayoría absoluta del número de concejales, artículo 47.2.f, por redacción de la Ley 57/03).

De los grupos políticos y sus órganos.

Art. 4. Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación que alcancen un mínimo de dos concejales tienen derecho a constituirse como tal y participar mediante la presencia de concejales en los órganos complementarios del Ayuntamiento que tenga por función, el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos al Pleno y a la Junta de Gobierno.

Las candidaturas que sólo obtengan un concejal se integrarán en el grupo mixto.

En ningún caso pueden constituir grupo municipal separado concejales que pertenezcan a una misma lista electoral. Los concejales que abandonen su grupo pasarán a ser concejales no adscritos a ningún grupo.

Art. 5. El Ayuntamiento deberá poner a disposición de los grupos municipales locales, medios materiales y humanos suficientes para garantizar el ejercicio de sus funciones en virtud de los medios económicos existentes y de su representatividad. A los mismos efectos, mediante la aprobación del Pleno y con cargo a su presupuesto se les podrá asignar una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable en función del número de miembros de cada uno de ellos, sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica asignada, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que ésta lo pida.

Art. 6. Todos los grupos de concejales gozan de idénticos derechos en la forma y bajo las condiciones previstas en el presente Reglamento.





- a) Todos los grupos municipales tienen derecho a estar presentes en los actos públicos de carácter municipal e institucional en función de su representativa en el Ayuntamiento.
- b) Durante las campañas electorales, los partidos y coaliciones que concurren a las elecciones tienen derecho a espacios gratuitos de propaganda en los medios de comunicación de titularidad municipal. La distribución de estos espacios gratuitos para propaganda electoral se hará atendiendo al número total de votos que obtuvo cada partido o coalición en las anteriores elecciones equivalentes, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
- c) Son órganos complementarios de estudio, asesoramiento, consulta, propuesta, y seguimiento de la gestión municipal: las Comisiones Municipales Informativas, la Junta de Portavoces, las de colaboración con otras Administraciones Públicas y cualquier otro que pudieran crearse en lo sucesivo con la aprobación del Pleno. En ellas, según su naturaleza participarán todos los grupos municipales.
- d) Las entidades ciudadanas participarán en los órganos municipales complementarios, en la forma que según su naturaleza sea establecido y, en todo caso, su participación no dará derecho a voto.

Del Alcalde

Art. 7. El artículo 40.6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento dice: " En el supuesto de que prospere una moción de censura contra el alcalde, éste cesará en su cargo en el momento de la adopción del acuerdo. Quien resulte proclamado como alcalde deberá tomar posesión del cargo en la forma establecida...".

Las resoluciones del alcalde habrán de inscribirse en el libro especial destinado al efecto y que será abierto con los mismos requisitos del libro de actas (artículo 200 del Reglamento de Organización y Funcionamiento).

El artículo 204 del Reglamento de Organización y Funcionamiento dice:
"Las certificaciones de todos los actos, resoluciones y acuerdos de los órganos de gobierno de la entidad, así como las copias y certificaciones de los libros y documentos que en las distintas dependencias existan, se expedirán siempre por el Secretario salvo precepto que disponga otra cosa."

De las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

Art. 8. Además de lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local y sus Reglamentos que la desarrollan, se estará a lo previsto en este Reglamento.

En las sesiones de la Junta de Gobierno Local se podrá requerir la presencia de concejales de la Corporación, personal al servicio del municipio o vecinos con el fin de que informen a la Junta en los asuntos sometidos a su deliberación.

Donde existan órganos de gestión desconcentrada la Junta de Gobierno Local delegará en éstos al mayor número de sus competencias, que éstos estén en condiciones de asumir, en virtud de una gestión más ágil, eficaz y próxima a los ciudadanos. En todo caso, recibirán las competencias cuyo ejercicio corresponda en





su totalidad al ámbito territorial del órgano desconcentrado, observando el principio general de que todo lo que pueda gestionarse a un nivel inferior no debe hacerse desde un nivel superior.

En el ejercicio de las competencias por los órganos desconcentrados que se creen se habrá de tener en cuenta las competencias indelegables del Pleno y del alcalde que determina la legislación.

Se enviarán copias de las actas a todos los grupos de la Corporación a efectos de que puedan ejercer su derecho de información.

Del Ayuntamiento Pleno

Art. 9. El régimen de funcionamiento del Pleno se someterá a los establecido en los artículos 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 23 del texto refundido de 18 de abril de 1986, y cualquier otro de carácter básico, así como a lo establecido en el presente Reglamento y las sucesivas que sean vinculantes y se dicten por el Estado o Comunidad Autónoma, que determinará los cambios pertinentes, sin perjuicio de su variación en el presente reglamento.

Art. 10. 1. Es inexcusable obligación del Presidente incluir entre los asuntos del orden del día de los Plenos ordinarios, las mociones escritas presentadas antes de su convocatoria. Se podrán presentar un número máximo de cuatro mociones por sesión plenaria y grupo.

2. Tan sólo en las sesiones ordinarias cabe la posibilidad de que los concejales sometan a deliberación y debate asuntos que no figuren en el orden del día. Para que ello será necesario que previamente la Corporación los declare de urgencia por la votación favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

3. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados sobre asuntos no comprendidos en el orden del día de las sesiones extraordinarias.

4. Los concejales tendrán derecho a presentar enmiendas o variaciones sobre los puntos del orden del día de los Plenos ordinarios o de los puntos fuera del orden del día que fueran tratados siguiendo el procedimiento.

5. Las proposiciones que pretendan defender habrán de entregarlas en la Secretaría del Ayuntamiento con tiempo suficiente para que puedan incluirse en los correspondientes expedientes del día.

Art. 11. Régimen de los debates:

- 1 Además de las previstas en la ley de Bases y Reglamentos que la desarrollan, así como lo establecido en este Reglamento.
- 2 El/la Presidente/a preguntará en las sesiones ordinarias si algún grupo político tiene que proponer la inclusión en el orden del día y por razones de urgencia asunto no comprendido en la convocatoria y si se aprobara la urgencia por mayoría absoluta, se tratará antes de ruegos y preguntas.
- 3 El/la Presidente/a de la Corporación puede alterar el orden de los temas o retirar un asunto cuando su aprobación exigiera una mayoría especial y ésta no pudiera obtenerse en el momento previsto inicialmente en el orden del día.





- 4 Los asuntos quedarán sobre la mesa si solicitado por cualquier concejal se aprueba por mayoría simple y en todo caso, si se determina por Alcaldía, sin perjuicio de su incorporación como punto del orden del día en el siguiente pleno ordinario.
- 5 En el caso de que se promueva deliberación, los asuntos serán primero discutidos y después votados.
- 6 Los concejales o portavoces de los grupos necesitarán la venia del Presidente/a para hacer uso de la palabra, hablarán alternativamente, en el pro y en contra, según el orden en que la hubieran solicitado, en un máximo de dos ocasiones, una de hasta 3 minutos para exposición del asunto a tratar y otra de 1 minuto para rectificar concisamente y por una sola vez los hechos o conceptos que se le hubiera atribuido. Estos tiempos se ampliarán para el debate de los presupuestos municipales, modificaciones para el plan general de ordenación urbana y similares en 10 y 5 minutos respectivamente.
- 7 El punto del orden del día de los Plenos ordinarios sobre dación de cuenta de los decretos, tendrá un único turno de tres minutos por cada grupo. Los miembros del Gobierno podrán contestar en ese Pleno o en el siguiente Pleno ordinario o por escrito.

En el punto del orden del día de ruegos y preguntas de los Plenos ordinarios, se presentarán estos por cualquier miembro de la Corporación o por los grupos a través de los portavoces. Los ruegos y preguntas deben ser presentados por escrito desde la convocatoria del Pleno ordinario y hasta el día anterior a su celebración, en un máximo de cuatro ruegos y cuatro preguntas por sesión plenaria y grupo. El punto de ruegos y preguntas tendrá un único turno de tres minutos por cada grupo que se limitará a la escueta formulación de la pregunta o el ruego y a la sucinta respuesta a la misma que será en ese Pleno o en el siguiente Pleno ordinario o por escrito

El Presidente, oída la Junta de Portavoces, no admitirá a trámite las mociones, ruegos y preguntas, por resolución motivada y comunicación con los pies de recurso pertinente, en los siguientes supuestos:

- a) Las que se refieran a asuntos ajenos al ámbito de competencia del Ayuntamiento.
- b) Las que sean de exclusivo interés personal de quien las formula o de cualquier otra persona singularizada, o las que se refieran expresamente a personas que no tengan una trascendencia pública en el ámbito del municipio, o las que se refieran al ámbito estrictamente personal.
- c) Las que en cuyos antecedentes o formulación se profieran palabras que viertan conceptos contrarios a las reglas de cortesía.
- d) Las que supongan una consulta de índole estrictamente jurídica.
- e) Las que pudieran ser reiterativas de otras sustanciadas durante el mismo año natural

- 8 Cuando a juicio del Presidente, en el desarrollo de un debate se hicieran alusiones que impliquen juicios de valor o inexactitudes que afecten al decoro o dignidad de la persona o conducta de un concejal, podrá concederse al aludido el uso de la palabra por tiempo no superior a un minuto para que, sin entrar en el fondo del asunto objeto del debate, conteste estrictamente a las alusiones realizadas.

- 9 Procederán llamadas al orden por el presidente cuando se vulnera este Reglamento, se proliferan palabras ofensivas o desconsideraciones, o se





- pronuncien frases atentatorias al prestigio de los órganos municipales o de instituciones públicas.
- 10 Si fuera llamado dos veces al orden, el alcalde podrá retirarle el uso de la palabra y concedérsela de nuevo para que se justifique o disculpe.
 - 11 En cuanto el/la Alcalde/sa considere un punto suficientemente debatido, se pasará a votación.
 - 12 Verificada una votación, cada grupo municipal podrá explicar su voto de una forma corta y concisa durante un tiempo máximo de un minuto para reflejar sucintamente el sentido de su voto.
 - 13 Serán públicas las sesiones del Pleno. La asistencia de público se regulará a tal efecto. No obstante podrá ser secreto el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos al que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución Española, cuando así se acuerde por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.
 - 14 El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en estas, ni grabar, fotografiar o filmar las mismas, excepto la prensa acreditada, ni exhibir carteles o pancartas, ni tampoco se permitirán manifestaciones de agrado o desagrado, pudiendo la presidencia proceder, en casos extremos, a la expulsión del salón de todo aquél que por cualquier causa impida el normal desarrollo de la sesión o trasladar la sesión a otra dependencia municipal.

De las Comisiones Municipales Informativas.

Art. 12. Las Comisiones Informativas Municipales son órganos complementarios de estudio, asesoramiento, informe y consulta en las que participarán todos los grupos políticos presentes en la Corporación y representantes de las entidades o de los vecinos que el Pleno municipal acuerde.

Todos los grupos políticos participan en las Comisiones Informativas, respetándose en su composición la proporcionalidad política del Pleno.

Se podrá requerir la presencia de concejales no pertenecientes a la Comisión, personal al servicio del municipio o vecinos con el fin de que informen a la Comisión en los asuntos sometidos a su consideración.

De la Junta de Portavoces

Art. 13. La Junta de Portavoces es un órgano deliberante y consultivo, que tiene como función tratar asuntos propios de la competencia municipal, hacer un seguimiento generalizado de la política global seguida por la Corporación y determinar cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento de las sesiones del Pleno y sus ordenes del día, así como el específico de los temas de importancia que tenga planteados el municipio.

La Junta de Portavoces la compondrán el portavoz de cada grupo municipal, y estará presidida por el Alcalde.

Las decisiones de la Junta de Portavoces se adoptarán por voto ponderado, siendo de obligado cumplimiento.





La Junta de Portavoces, se reunirá con carácter ordinario conforme dicho criterio en la periodicidad por ella acordada.

De las Comisiones Especiales

Art. 14. 1. El Ayuntamiento, sobre la base del artículo 20, apartados 1 c) y 3 de la ley reguladora de Bases de Régimen Local, podrá acordar la creación de Comisiones Especiales, que podrán ser de dos tipos:

- a) De colaboración con otras administraciones públicas.
- b) De investigación.
- c) Cualesquiera otras que se creen para asuntos puntuales y concretos.

2. El Pleno, por mayoría absoluta, a propuesta del alcalde/sa o de la cuarta parte del número de concejales, acordará la creación y composición de las Comisiones Especiales.

Art. 15. 1. La Comisión Especial de Colaboración con otras Administraciones Públicas tendrá carácter permanente y servirá de órgano de enlace en las tareas de colaboración y coordinación con los órganos deliberados o consultivos que se creen al amparo de lo previsto en el artículo 58.1 de la ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Creada por el Estado la Comisión Territorial de Administración Local y si forma parte de ella un representante de este Ayuntamiento, el presidente de la Comisión Especial de Colaboración con otras Administraciones Públicas ejercerá esta representación.

3. La Comisión de Colaboración con otras Administraciones Públicas tendrá encomendada la supervisión, seguimiento y fiscalización de las competencias delegadas en el Ayuntamiento y desarrollará su labor a través de informes y dictámenes preceptivos en el ejercicio de las competencias delegadas en el Ayuntamiento por otra instancia territorial.

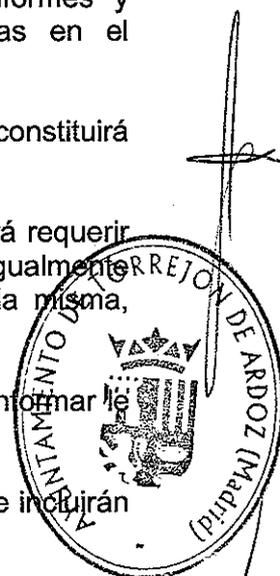
Art. 16. La Comisión de Investigación tendrá carácter extraordinario y se constituirá para un trabajo concreto, extinguiéndose una vez finalizado éste.

Art. 17. 1. La Comisión de Investigación acordará su plan de trabajo y podrá requerir la presencia de cualquier concejal o personal al servicio de la Corporación. Igualmente podrá instar a que comparezca ante cualquier persona que, a juicio de la misma, pueda tener relación con el asunto objeto de investigación.

2. Los extremos sobre lo que la persona requerida o invitada debe informar le serán comunicados con una antelación mínima de tres días.

Art. 18. Las conclusiones de estas Comisiones, que no serán vinculantes, se incluirán debatidas por el Pleno del Ayuntamiento.

Art. 19. Las Comisiones Especiales representarán en su composición el principio de representación proporcional de las fuerzas políticas del Ayuntamiento, garantizando en todo caso la de todos los grupos presentes en la Corporación.





De las sesiones extraordinarias de control y fiscalización.

Art. 20. Sin perjuicio del régimen de sesiones que para el Pleno de este Ayuntamiento diseña el artículo 46 de la ley reguladora de Bases de Régimen Local y que este Reglamento orgánico concreta, el Ayuntamiento Pleno podrá celebrar sesiones extraordinarias cuyo objeto sea el control y fiscalización de los órganos de gobierno del Ayuntamiento, en cumplimiento de la atribución que al Pleno confiere el artículo 22.2 a) de la Ley arriba mencionada.

El control y fiscalización del Pleno se ejercerá a través de los siguientes medios:

- Requerimiento de presencia e información a miembros de la Corporación.
- Interpelaciones y preguntas.
- Moción de censura.

1. El Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del alcalde o mediante solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de concejales, podrá recabar información de cualquier concejal, teniente de alcalde o miembro de la Comisión de Gobierno sobre un asunto determinado que pertenezca a su área funcional de gestión.

El asunto sobre el que la persona requerida está obligada a informar le será comunicado con una antelación mínima de ocho días a la fecha en que la sesión haya de celebrarse.

2. Tras la exposición oral del concejal podrán intervenir los portavoces de los grupos políticos de la Corporación por un tiempo máximo de diez minutos con el objeto formular preguntas, fijar posiciones o hacer observaciones, a las que se le contestará sin ulterior votación.

3. El alcalde, en casos excepcionales, podrá, a solicitud de la Junta de Portavoces, abrir un turno para que los concejales puedan escuetamente formular preguntas o pedir aclaraciones sobre la información facilitada. El alcalde fijará a este efecto el número y tiempo máximo de las intervenciones.

Art. 21. El Pleno del Ayuntamiento a propuesta del alcalde o mediante solicitud a propuesta del alcalde o mediante solicitud de la cuarta parte, al menos del número legal de concejales, podrá acordar la celebración de sesiones extraordinarias cuyo objeto sea someter a uno o varios miembros de la Comisión de Gobierno a las interpelaciones y preguntas del resto de los miembros de la Corporación.

Art. 22. Los interpelados contestarán las preguntas o interpelaciones formuladas a través de los concejales o portavoces de los grupos municipales.

Art. 23. No se podrán instalar pancartas o cualquier otro elemento análogo en el exterior de los edificios municipales, que no sean autorizados por el Alcalde. Cualquier grupo que infrinja esta norma por acción directa o consentimiento expreso, llevará consigo una deducción por coste de retirada de 1.000€ por cada día que permanezca ese elemento desde la orden de retirada. Esta cuantía podrá ser compensada de oficio con cargo a la asignación de gasto de funcionamiento de los grupos.





Art. 24. No se podrán instalar o exhibir pancartas, carteles o cualquier otro elemento análogo en el interior o en el exterior de los edificios municipales excepto en el interior de los despachos de los grupos, que no sean autorizados por el alcalde. Cualquier grupo que infrinja esta norma por acción directa o consentimiento expreso, llevará consigo una deducción por coste de retirada de 1.000 euros por día, desde el día en que se instale o exhiba dicho elemento: esta cuantía podrá ser compensada de oficio con cargo a la asignación de gasto de funcionamiento de los grupos.

Art. 25. Las personas no autorizadas que graben, fotografíen, filmen o exhiban pancartas, carteles o cualquier otro elemento análogo en el salón de plenos serán sancionadas con una multa de hasta 600 euros.

Art. 26. La iniciativa de reforma de este Reglamento Orgánico corresponde al Alcalde/sa o a un tercio de los concejales. En este último caso, después de la solicitud de la reforma, que deberá expresarse en dicha solicitud, al Alcalde/sa deberá someterlo al Pleno entro de los dos meses siguientes.

La propuesta de reforma requerirá, en todo caso la aprobación por mayoría absoluta del Pleno del Ayuntamiento.

Disposición final y derogatoria

El presente reglamento una vez entre en vigor, aprobado definitivamente, deroga toda norma anterior sobre la misma materia o contenido.

Torrejón de Ardoz a 6 de septiembre de 2011. ALCALDE PRESIDENTE. Fdo: Pedro Rollán Ojeda.”

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: SI; IU: SI

Se aprueba este punto del orden del día por unanimidad y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

El texto íntegro de la Ordenanza se publicará en el BOCM y entrará en vigor en plazo de quince días hábiles.

4º.- Moción de la Alcaldía Presidencia sobre la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana y adopción de los acuerdos que procedan.

Se da cuenta de la moción de la Alcaldía Presidencia que, literalmente dice lo siguiente:

“El día 8/7/11 en el BOCM nº 160 se publicó el anuncio por treinta días hábiles de la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana.





Habiendo finalizado en mencionado plazo sin alegaciones de ningún tipo o naturaleza, se propone al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz la aprobación definitiva del texto que ya fue publicado el día 8 de julio de 2011, entrando por ello en vigor.

Torrejón de Ardoz a 6 de septiembre de 2011. ALCALDE PRESIDENTE. Fdo: Pedro Rollán Ojeda.”

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: SI; IU: SI

Se aprueba por unanimidad, que corresponde a la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, este punto del orden del día.

5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo sobre alteración de la calificación jurídica de bienes municipales, y adopción de los acuerdos que procedan.

Se da cuenta de la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que, literalmente, dice lo siguiente:

“ En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 173 del ROFRJ de las Entidades Locales, que determina la obligación de emitir informe por parte del Secretario Municipal cuando como es el supuesto, el acuerdo requiera la mayoría cualificada del órgano que debe adoptarlo, en fecha 6 de septiembre de 2011 el Secretario General de este Ayuntamiento emite informe con el siguiente contenido:

“ANTECEDENTES

1.- En fecha 29 de octubre de 2008 se aprueba definitivamente la Modificación 2ª del Plan Parcial del SUP R.1, (pendiente de inscripción registral) conforme a la cual se agrupan las parcelas EQ-1 y EQ-2 del complejo inmobiliario “Barrio Verde”. (Registrales 64393 y 64395).

2.- Las citadas parcelas provienen como resultantes del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución SUP R-1 “Norte del Barrio Verde” del PGOU de Torrejón de Ardoz constando inscritas en el Inventario Municipal de Bienes con los números 390 y 391 respectivamente, ambas con naturaleza jurídica de bien de dominio público.

3.- En dichas parcelas se ha promovido por parte de esta Administración la construcción de un Centro Cultural y Deportivo, que junto con la Parcela Especial Tres (registral 70796) aparcamiento conforman el citado Complejo Inmobiliario; dentro del Centro Cultural y Deportivo, y conforme al proyecto redactado al efecto, se han habilitado dependencias para sedes de diferentes entidades, a efectos de su traslado de su ubicación actual.

4.- Considerando en orden de interés municipal en dotar a instituciones como pudiera ser “Cruz Roja Española” de una sede donde desarrollar las actividades que hasta ahora viene ejerciendo en el edificio de su propiedad, sito en la Cl. Puerto Pajares, del que se pretende su permuta debido al problema de tráfico que supone su emplazamiento, se hace necesario la alteración de la calificación jurídica de la parte





del Centro Cultural y Deportivo donde se instalará dicha entidad recogido en su proyecto de para tal fin.

5.- En fecha 26 de julio de 2011 la Junta de Gobierno Local, previo informe del funcionario que suscribe, adopta acuerdo de de inicio del expediente para la alteración de la calificación jurídica de dichas dependencias, descritas y definidas conforme al proyecto de ejecución del citado Centro Cultural y Deportivo donde se ubican; dicho acuerdo ha sido sometido a trámite de información pública durante plazo de un mes sin que durante dicho periodo se haya presentado alegación alguna.

INFORME

PRIMERO.- Legislación aplicable.

- Artículos 22.2 L), 47 y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- El Artículo 81 de la LBRL, establece la necesidad de un procedimiento previo que acredite la oportunidad y legalidad de la alteración de la calificación jurídica, quedando justificados dichos extremos conforme los antecedentes citados; procedimiento igualmente requerido por el Artículo 8 del RBEL, que determina además la previa exposición pública por plazo de un mes, tras la cual deberá resolverse el expediente por acuerdo del Pleno de la Corporación por mayoría absoluta de sus miembros.

El mismo artículo 8 del RBEL, exige en su apartado tercero, la recepción formal de los bienes de que trate, a los efectos de su incorporación al patrimonio de la Entidad Local, teniendo aquellos bienes el carácter de dominio público en tanto dicha recepción no se efectúe.

TERCERO.- Habiéndose tramitado el expediente conforme a la legislación citada sin que se hayan presentado alegaciones durante el periodo de información pública procederá la aprobación por el Pleno Municipal del expediente para la alteración de calificación jurídica de las dependencias que pudiera ocupar la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, caso de materializarse el acuerdo de permuta con su sede actual, en el Centro Cultural y Deportivo "Barrio Verde", conforme vienen definidas en el proyecto redactado al efecto, con objeto de definir estas como bien de naturaleza jurídica patrimonial.

CUARTO.- Para la efectividad del referido acuerdo deberán seguirse los trámites pertinentes para la inscripción de las fincas contenidas en la Modificación 2ª del Plan Parcial del SUP R.1 citada en los antecedentes tras la cual se formalizará la declaración de obra nueva y división horizontal del inmueble

QUINTO.- Se autorizará al Sr. Alcalde-Presidente para la firma y formalización de cuantos documentos públicos y privados sean precisos para la culminación del expediente."

A la vista del informe referenciado y los antecedentes contenidos en el mismo, se propone al Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo de con el siguiente contenido:

Primero.- Aprobar la alteración de calificación jurídica de las dependencias que pudiera ocupar la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, caso de materializarse el acuerdo de permuta con su sede actual, en el Centro Cultural y Deportivo "Barrio Verde",





conforme vienen definidas en el proyecto redactado al efecto, con objeto de definir estas como bien de naturaleza jurídica patrimonial.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma y formalización de cuantos documentos públicos y privados sean precisos para la culminación del expediente.

Se señala que para la efectividad del presente acuerdo deberán seguirse los trámites pertinentes para la inscripción de las fincas contenidas en la Modificación 2ª del Plan Parcial del SUP R.1 tras la cual se formalizará la declaración de obra nueva y división horizontal del inmueble

Torrejón de Ardoz, a 6 de septiembre de 2011. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D.D.A.13 de junio de 2011. Fdo.: JOSE LUIS NAVARRO CORONADO."

Abierto un turno de intervenciones por la presidencia, toma la palabra el Sr. Fouce Fernández (PSOE) que expresa su acuerdo con el fondo de la propuesta, pero plantea dos cuestiones: en este punto se habla de una permuta, pero el informe técnico de valoración no está en el expediente, aunque en la comisión informativa correspondiente se dijo que había una determinada diferencia de valor entre los inmuebles: por otra parte, a su grupo le preocupa el mantenimiento del servicio de comida y albergue que en la actualidad viene prestando Cruz Roja Española.

Por ello, pide que el punto quede sobre la mesa.

El Sr. Concejale Delegado de Urbanismo señala que lo importante, a su juicio, es poder llegar a una permuta con Cruz Roja, y buscar otra ubicación dando solución al trazado inicial de la Ronda Norte. Pregunta si el grupo PSOE esta por buscar otras dependencias para ubicar los servicios o que se ofrezcan allí.

El Sr. Fouce reitera que falta el informe económico en el expediente.

A requerimiento del Sr. Alcalde, el Oficial Mayor informa de que este expediente no se refiere a una permuta de inmuebles, sino que hace referencia a la alteración de su calificación jurídica, lo que posibilitará en su momento materializar dicha permuta. Por ello no es el momento de incorporar informes técnicos de valoración.

Pide el Sr. Fouce que se incluya en el acuerdo, como enmienda de adición, el siguiente texto: **Se realizarán estudios para mantener los servicios que esta prestando Cruz Roja en el municipio.**

El Sr. Alcalde Presidente considera aceptable esa enmienda pues no condiciona a un lugar concreto.

Sin más intervenciones, se somete a votación el asunto a votación junto con la enmienda por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado es el siguiente:

PP: SI; PSOE: SI; IU: SI





Se aprueba por unanimidad y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, este punto del orden del día.

El acuerdo queda redactado como sigue:

“ En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 173 del ROFRJ de las Entidades Locales, que determina la obligación de emitir informe por parte del Secretario Municipal cuando como es el supuesto, el acuerdo requiera la mayoría cualificada del órgano que debe adoptarlo, en fecha 6 de septiembre de 2011 el Secretario General de este Ayuntamiento emite informe con el siguiente contenido:

“ANTECEDENTES

1.- En fecha 29 de octubre de 2008 se aprueba definitivamente la Modificación 2ª del Plan Parcial del SUP R.1, (pendiente de inscripción registral) conforme a la cual se agrupan las parcelas EQ-1 y EQ-2 del complejo inmobiliario “Barrio Verde”. (Registrales 64393 y 64395).

2.- Las citadas parcelas provienen como resultantes del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución SUP R-1 “Norte del Barrio Verde” del PGOU de Torrejón de Ardoz constando inscritas en el Inventario Municipal de Bienes con los números 390 y 391 respectivamente, ambas con naturaleza jurídica de bien de dominio público.

3.- En dichas parcelas se ha promovido por parte de esta Administración la construcción de un Centro Cultural y Deportivo, que junto con la Parcela Especial Tres (registral 70796) aparcamiento conforman el citado Complejo Inmobiliario; dentro del Centro Cultural y Deportivo, y conforme al proyecto redactado al efecto, se han habilitado dependencias para sedes de diferentes entidades, a efectos de su traslado de su ubicación actual.

4.- Considerando en orden de interés municipal en dotar a instituciones como pudiera ser “Cruz Roja Española” de una sede donde desarrollar las actividades que hasta ahora viene ejerciendo en el edificio de su propiedad, sito en la Cl. Puerto Pajares, del que se pretende su permuta debido al problema de tráfico que supone su emplazamiento, se hace necesario la alteración de la calificación jurídica de la parte del Centro Cultural y Deportivo donde se instalará dicha entidad recogido en su proyecto de para tal fin.

5.- En fecha 26 de julio de 2011 la Junta de Gobierno Local, previo informe del funcionario que suscribe, adopta acuerdo de de inicio del expediente para la alteración de la calificación jurídica de dichas dependencias, descritas y definidas conforme al proyecto de ejecución del citado Centro Cultural y Deportivo donde se ubicará dicho acuerdo ha sido sometido a trámite de información pública durante plazo de un mes sin que durante dicho periodo se haya presentado alegación alguna.

INFORME

PRIMERO.- Legislación aplicable.

- Artículos 22.2 L), 47 y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.





- Artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- El Artículo 81 de la LBRL, establece la necesidad de un procedimiento previo que acredite la oportunidad y legalidad de la alteración de la calificación jurídica, quedando justificados dichos extremos conforme los antecedentes citados; procedimiento igualmente requerido por el Artículo 8 del RBEL, que determina además la previa exposición pública por plazo de un mes, tras la cual deberá resolverse el expediente por acuerdo del Pleno de la Corporación por mayoría absoluta de sus miembros.

El mismo artículo 8 del RBEL, exige en su apartado tercero, la recepción formal de los bienes de que trate, a los efectos de su incorporación al patrimonio de la Entidad Local, teniendo aquellos bienes el carácter de dominio público en tanto dicha recepción no se efectúe.

TERCERO.- Habiéndose tramitado el expediente conforme a la legislación citada sin que se hayan presentado alegaciones durante el periodo de información pública procederá la aprobación por el Pleno Municipal del expediente para la alteración de calificación jurídica de las dependencias que pudiera ocupar la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, caso de materializarse el acuerdo de permuta con su sede actual, en el Centro Cultural y Deportivo "Barrio Verde", conforme vienen definidas en el proyecto redactado al efecto, con objeto de definir estas como bien de naturaleza jurídica patrimonial.

CUARTO.- Para la efectividad del referido acuerdo deberán seguirse los trámites pertinentes para la inscripción de las fincas contenidas en la Modificación 2ª del Plan Parcial del SUP R.1 citada en los antecedentes tras la cual se formalizará la declaración de obra nueva y división horizontal del inmueble

QUINTO.- Se autorizará al Sr. Alcalde-Presidente para la firma y formalización de cuantos documentos públicos y privados sean precisos para la culminación del expediente."

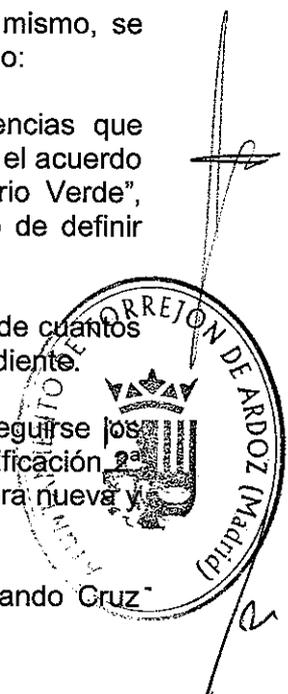
A la vista del informe referenciado y los antecedentes contenidos en el mismo, se propone al Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo de con el siguiente contenido:

Primero.- Aprobar la alteración de calificación jurídica de las dependencias que pudiera ocupar la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, caso de materializarse el acuerdo de permuta con su sede actual, en el Centro Cultural y Deportivo "Barrio Verde", conforme vienen definidas en el proyecto redactado al efecto, con objeto de definir estas como bien de naturaleza jurídica patrimonial.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma y formalización de cuantos documentos públicos y privados sean precisos para la culminación del expediente.

Se señala que para la efectividad del presente acuerdo deberán seguirse los trámites pertinentes para la inscripción de las fincas contenidas en la Modificación 2ª del Plan Parcial del SUP R.1 tras la cual se formalizará la declaración de obra nueva y división horizontal del inmueble.

Se realizarán estudios para mantener los servicios que está prestando Cruz Roja en el municipio".





6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo sobre la aprobación definitiva del estudio de detalle del SUNP T2, y adopción de los acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que, literalmente, dice lo siguiente:

“Con fecha 1 de julio de 2011 y nº de registro de entrada 29162 D. Javier Inchauspe, presenta en representación de GAZELEY ESPAÑA, S.A. (B84390376) “Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes y definición de alineaciones y rasantes en parcelas industriales del sector T2 entre la Avda. de los Premios Novel y la C/ Mario Vargas Llosa, en Torrejón de Ardoz”, (parcelas P.1.4.5, P.1.4.6, P.1.4.7, P.1.12.5, P.1.12.6 y P.1.12.7), solicitando su aprobación.

Emitidos los informes necesarios por los Técnicos Municipales, el citado estudio de detalle fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 4 de julio de 2011.

El acuerdo referenciado ha sido sometido a trámite de información pública mediante publicación de anuncio en el BOCM de fecha 6 de julio de 2011 (num. 158) y diario El Economista en la misma fecha, además de notificarse a la Junta de Compensación del SUNP T-2 y propietarios de las parcelas afectadas, sin que se haya presentado alegación alguna al respecto.

Conforme a los antecedentes anteriormente expuestos así como al contenido de los informes emitidos al efecto, y en virtud de lo dispuesto en el art. 61.5 de la **Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid** se propone al Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo de aprobación definitiva del “Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes y definición de alineaciones y rasantes en parcelas industriales del sector T2 entre la Avda. de los Premios Novel y la C/ Mario Vargas Llosa, en Torrejón de Ardoz”, (parcelas P.1.4.5, P.1.4.6, P.1.4.7, P.1.12.5, P.1.12.6 y P.1.12.7),

El presente acuerdo se publicará en el BOCM de conformidad con lo establecido en el art. 140.6 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y demás legislación concordante.

En Torrejón de Ardoz a 17 de agosto de 2011. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D.D.A de 13 de Junio de 2011. Fdo.- José Luís Navarro Coronado.”

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: SI; IU: SI

Se aprueba por unanimidad este punto del orden del día.





7º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda sobre aprobación definitiva de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Aparcamiento Limitado en el entorno del Parque Europa y adopción de los acuerdos que procedan.

Se da cuenta de la moción del Concejal Delegado de Hacienda que, literalmente, dice lo siguiente:

Con fecha 06 de julio de 2011 el Pleno del Ayuntamiento aprobó provisionalmente la ordenanza fiscal siguiente:

-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE APARCAMIENTO LIMITADO EN EL ENTORNO DEL PARQUE EUROPA

Con fechas 8 y 12 de julio de 2011 se publicaron los anuncios de exposición al público a que hace referencia el artículo 17.2 del TRLrHL en el BOCM y en un periódico de los de mayor difusión abriendo el plazo de exposición al público de 30 días, que se inició el 13 de julio y finalizó el 18 de agosto.

Habiendo transcurrido el plazo citado sin que se hayan presentado alegaciones, el artículo 17.3 del TRLrHL determina que se produce la aprobación definitiva sin necesidad de acuerdo plenario. No obstante, es conveniente en aras al principio de seguridad jurídica que el mismo órgano que aprobó provisionalmente esta Ordenanza dicte resolución expresa haciendo constar la falta de alegaciones sobre la misma y ordene la publicidad en los términos del art. 17 TRLrHL.

La entrada en vigor de la ordenanza en la fecha que ella misma señala, no tendrá lugar hasta su publicación en el BOCM.

Por lo expuesto, el Concejal Delegado propone elevar al Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza aprobada provisionalmente por acuerdo de 6 de julio de 2011 por el transcurso del periodo de exposición pública sin alegaciones.

En Torrejón de Ardoz, a 31 de agosto de 2011. El Concejal Delegado de Empleo, Hacienda y Universidad. (Decreto Delegación 15/06/2011). Fdo.: Ignacio Vázquez Casavilla.

Se da lectura a la ordenanza definitiva que, literalmente, dice lo siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE APARCAMIENTO LIMITADO EN EL ENTORNO DEL PARQUE EUROPA.

FUNDAMENTOS Y NATURALEZA

Artículo 1.

La presente Ordenanza se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a este municipio de Torrejón de Ardoz en su calidad de Administración Pública de carácter territorial en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en uso de las facultades concedidas por el artículo 106 del mismo texto legal.

Su redacción se produce de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado





mediante RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y los artículos 7 y 38 del RD Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como el Reglamento General de Circulación, aprobado mediante Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, que la desarrolla.

Artículo 2.

La implantación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de aparcamiento limitado en el entorno del Parque Europa, es necesaria por las dificultades de movilidad que se generan en el entorno y alrededores del Parque Europa y en aras del interés público y con la perspectiva de una mejor racionalidad, se promueven las condiciones reglamentarias propicias para la equitativa distribución de los estacionamientos entre todos los usuarios.

OBJETO

Artículo 3.

Se dicta la presente Ordenanza con objeto de regular y ordenar el aparcamiento limitado en las zonas de ORA ROTACIÓN O ZONA AZUL en las calles de la ciudad que expresamente se indican en el Anexo I; así como la fijación de las condiciones y las medidas a aplicar para garantizar su cumplimiento. Esta regulación implica la limitación del tiempo de estacionamiento, la tipificación del uso y la localización de las calles afectadas.

Por acuerdo del Pleno Municipal, a propuesta de la Alcaldía o, en su caso, del Concejal Delegado del Área correspondiente, podrá modificarse el tiempo máximo de estacionamiento establecido, así como los días, horas y calles de aplicación de esta Ordenanza.

SUJETO PASIVO

Artículo 4.

Son sujetos pasivos de la tasa quienes disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular con el estacionamiento de vehículos en las zonas de ORA ROTACIÓN O ZONA AZUL.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.

DEVENGO

Artículo 6.

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se estacione el vehículo en las zonas de ORA ROTACIÓN O ZONA AZUL.

SUPUESTOS DE NO SUJECIÓN A LA LIMITACIÓN DE ESTACIONAMIENTO

Artículo 7.

Quedan excluidos del pago de la tasa correspondiente y siempre dentro del máximo tiempo permitido en cada zona, los vehículos siguientes:

- a) Los estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.
- b) Los auto-taxi que estén en servicio y su conductor esté presente.
- c) Los de servicio oficial, debidamente identificados, propiedad del Estado, de la Comunidad Autónoma o de Entidades Locales, destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando se encuentren





realizando tales servicios, siempre y cuando se hallen rotulados o bien presenten tarjeta municipal de autorización.

d) Los destinados al transporte de personas de movilidad reducida en los que se exhiba la autorización especial expedida por cualquier Ayuntamiento o Comunidad Autónoma, con sujeción a las prescripciones y límites establecidos en la autorización especial, y siempre que se esté transportando al titular de dicha autorización.

e) Los vehículos de asistencia sanitaria debidamente acreditados que pertenezcan a servicios públicos de salud, Cruz Roja o Protección Civil, así como las ambulancias en prestación de servicios sanitarios.

ZONA DE APARCAMIENTO

Artículo 8.

8.1. Las calles del municipio, o tramos de las mismas, en las que se establece este servicio de ORA ROTACIÓN O ZONA AZUL son las relacionadas en el Anexo I.

8.2. Se excluyen los espacios reservados para vados, paradas de autobús y taxi, servicios de urgencia, estacionamientos reservados a discapacitados, calles peatonales o tramos de calles donde estén prohibidas la parada y el estacionamiento. Igualmente quedan excluidas las zonas donde el órgano competente así lo autorice de forma temporal.

8.3. Al objeto de facilitar a los usuarios su conocimiento, las vías públicas o los tramos de éstas que integran las zonas de aplicación de esta Ordenanza, serán debidamente señalizadas, según determina la legislación vigente en la materia.

8.4. Por resolución de la Alcaldía o en su caso, del Concejal Delegado del Área, cuando concurren motivos de seguridad, obras o interés público, o por la celebración de actos deportivos, religiosos y festivos, podrá alterarse temporalmente el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, previa señalización de los tramos sometidos a modificación, aun cuando ésta suponga una disminución del número de plazas de aparcamiento.

8.5. No podrán estacionar en ORA ROTACIÓN O ZONA AZUL los camiones de más de 3.500 Kg. o cualquier otro vehículo cuyas medidas excedan de las marcas viales establecidas y se infringiera esta determinación, el autor serán sancionado con multa de infracción muy grave, en su grado máximo, y con retirada de 6 puntos del carnet de conducir, y si no fuera determinado el autor o conductor, será responsable el dueño del vehículo.

DURACIÓN, HORARIOS Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 9.

En las calles afectadas por ORA ROTACIÓN o ZONA AZUL el estacionamiento de vehículos se limita a una duración máxima y a las tarifas que resultan del siguiente cuadro:



VEHÍCULO	PERIODO	VIGENCIA	HORARIOS	DURACIÓN MAXIMA	CUOTA TRIBUTARIA
Turismos	Estival(junio-septiembre)	TODA LA SEMANA	8,00 a 14,00 Horas	6 horas	3,00 EUROS
		TODA LA SEMANA	16,00 a 02,00 Horas	9 horas	3,00 EUROS
	Resto	TODA LA SEMANA	8,00 a 14,00 Horas	6 horas	3,00 EUROS



		TODA LA SEMANA	16,00 a 22,00 Horas	6 horas	3,00 EUROS
Autobuses	Estival(junio-septiembre)	TODA LA SEMANA	8,00 a 14,00 Horas	6 horas	50,00 EUROS
		TODA LA SEMANA	16,00 a 02,00 Horas	9 horas	50,00 EUROS
	Resto	TODA LA SEMANA	8,00 a 14,00 Horas	6 horas	50,00 EUROS
		TODA LA SEMANA	16,00 a 22,00 Horas	6 horas	50,00 EUROS

NORMAS DE ESTACIONAMIENTO

Artículo 10.

10.1. Para estacionar dentro de la ORA ROTACIÓN o ZONA AZUL, además de observar las normas generales y las señalizaciones que afectan al estacionamiento de vehículos, deberá figurar el justificante del abono en la parte interior del parabrisas durante todo el tiempo del estacionamiento y de forma totalmente visible desde el exterior. El tique de estacionamiento, de color azul, se obtendrá en las máquinas expendedoras habilitadas al efecto, ya sea mediante la introducción de monedas o utilizando procedimientos magnéticos. El referido tique indicará día, mes, hora y minutos autorizados para el estacionamiento, así como la cantidad pagada, de tal modo que a través del mismo pueda efectuarse el control de estacionamiento y acreditar el pago correspondiente.

10.2. Las tarjetas o autorizaciones previstas en esta Ordenanza, y que exigen a los usuarios del abono puntual del tique de aparcamiento, deberán exhibirse en el interior del parabrisas y permanecer totalmente visibles desde la vía pública.

10.3. Los autobuses únicamente podrán estacionar y realizar paradas en las plazas de aparcamiento habilitadas para este tipo de vehículos, si se infringiera esta determinación, el autor serán sancionado con multa de infracción muy grave, en su grado máximo, y con retirada de 6 puntos del carnet de conducir, y si no fuera determinado el autor o conductor, será responsable el dueño del vehículo.

De igual forma, los turismos no podrán estacionar en los espacios reservados para autobuses en el Aparcamiento del Parque Europa. y se infringiera esta determinación, el autor serán sancionado con multa de infracción muy grave, en su grado máximo, y con retirada de 6 puntos del carnet de conducir, y si no fuera determinado el autor o conductor, será responsable el dueño del vehículo.

INFRACCIONES

Artículo 11

11.1. Tendrán la consideración de infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza las siguientes:

- Aparcamiento efectuado sin tique válido o no visible desde el exterior del vehículo.
- Aparcamiento efectuado por tiempo superior al que señala el tique exhibido en el interior del vehículo, salvo en el caso de anulación directa.
- Aparcamiento realizado fuera del perímetro señalado para ese fin, así como ocupar dos o más plazas de aparcamiento total o parcialmente.
- No coincidir la matrícula del vehículo con la indicada en la tarjeta de vehículo autorizado.





e) Aparcamiento de los vehículos a que se refiere los artículos 8.5 y 10.3 de la presente Ordenanza.

11.2. Las infracciones descritas serán denunciadas por los funcionarios municipales o personal habilitado, que anunciarán documentalmente en el parabrisas del vehículo.

11.3. Sin perjuicio de lo expuesto, se denunciarán por la Policía Local las infracciones no previstas anteriormente que se cometan en la zona ORA y que se recogen como tales en el Reglamento General de Circulación y en la Ordenanza Municipal de Circulación de este Ayuntamiento.

11.4. Respecto de la utilización de tiques azules manipulados o falsificados se estará a lo dispuesto en la legislación penal vigente.

PROCEDIMIENTO DE ANULACIÓN DIRECTA

Artículo 12.

12.1. En el supuesto de no haber sobrepasado en más de una hora el tiempo de estacionamiento permitido, el usuario podrá anular la denuncia mediante la obtención de un segundo tique, en este caso de anulación, por valor de 6,00 euros en el caso de turismos y 60,00 euros en el caso de autobuses, en el que constará la hora de expedición. Para ello se abonará en el expendedor de tiques la tarifa mencionada dentro de la primera hora siguiente a la hora de finalización del estacionamiento señalado en el tique.

El tique de anulación, junto con el primero y el boletín de denuncia, podrán introducirse en el buzón situado al pie de las máquinas expendedoras, o bien entregarse a los vigilantes del servicio, al objeto de anular la denuncia formulada.

12.2. En el supuesto de haber sobrepasado en más de una hora el tiempo de estacionamiento permitido, podrá paralizar el proceso de denuncia mediante el pago de una tarifa única por valor de 12,00 euros en el caso de turismos y 80,00 euros en el caso de autobuses. Para ello se abonará en el expendedor de tiques la tarifa mencionada dentro de las dos primeras horas siguientes a la hora de finalización del estacionamiento señalada en el tique.

El tique de anulación, junto con el primero y el boletín de denuncia, podrá introducirse en el buzón situado al pie de las máquinas expendedoras, o bien entregarse a los vigilantes del servicio, al objeto de anular la denuncia formulada.

SANCIONES

Artículo 13.

13.1. Las infracciones relacionadas en el artículo 12 anterior tendrán la consideración de infracciones leves, siendo sancionadas con multas de hasta 90 euros, de conformidad con la legislación vigente en la materia.

13.2. Lo estipulado en el punto anterior no será de aplicación en los casos en que se haya producido la anulación de la denuncia conforme a su procedimiento.

13.3. La Policía Local podrá proceder a la retirada de las tarjetas municipales de autorización que se encuentren deterioradas; sean no legibles o hayan sido manipuladas.

MEDIDAS CAUTELARES

Artículo 14.

14.1. De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente se podrá proceder a la retirada del vehículo y su traslado al depósito municipal, cuando dicho vehículo permanezca estacionado en ORA ROTACIÓN o ZONA AZUL sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el tiempo establecido para la anulación de la denuncia conforme a lo establecido en esta Ordenanza.

14.2. El abono de la retirada del vehículo por razón de infracciones conforme a lo previsto, se efectuará con arreglo a la Ordenanza Fiscal Reguladora de los derechos y





tasas por la recogida de vehículos en la vía pública y por la inmovilización de vehículos mal estacionados

14.3. Cuando el vehículo no se halle provisto de título que habilite el estacionamiento en la ORA ROTACIÓN o ZONA AZUL o exceda de la autorización concedida, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, podrá inmovilizarse el vehículo, hasta que se logre la identificación del conductor.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se faculta el Concejal Delegado del Área para interpretar cuantas cuestiones sean necesarias dilucidar que, relacionadas con la presente Ordenanza, determinen el alcance de los derechos y obligaciones derivadas de su aplicación respecto a los usuarios y que no estén expresamente contemplados en este texto.

Igualmente queda facultado para poner en marcha cuantos documentos de gestión sean necesarios para la implantación del servicio.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Modificación del artículo 22 de la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en materia de circulación

Se modifica el artículo 22 de la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en materia de circulación del municipio quedando redactado como sigue:

“Artículo 22. PROHIBICIONES DE PARADA.

Queda prohibida totalmente la parada, en aquellos lugares que vienen recogidos con carácter general en la Ley de Seguridad Vial, Reglamento General de Circulación y Código de la Circulación y:

1. En los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios, y, por tanto, en las zonas de peatones, en los carriles bus, bus-taxi y en las paradas de transporte público, reservadas para taxi o de cualquier forma. Por excepción, en las paradas de transporte público se podrán parar los vehículos de esta naturaleza y las reservas podrán utilizarlas los vehículos autorizados.

En el área de influencia del Parque Europa, queda prohibida la parada de autobuses con bajada o subida de pasajeros, constituyendo infracción grave.

Se exceptúa de esta prohibición las paradas que se realicen en centros de enseñanza, centros deportivos e industrias, que estén ubicados dentro del área de influencia, siempre que el destino de los pasajeros sea estas instalaciones.

A estos efectos se define área de influencia del Parque Europa como:

El espacio comprendido por la circunferencia de 1.5 Km tomando como punto central el centro geométrico del Parque de Europa.

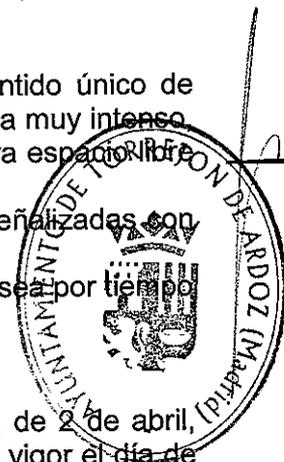
2. En doble fila, salvo que aún quede libre un carril en calles de sentido único de circulación y dos en calles de dos sentidos, siempre que el tráfico no sea muy intenso, no obligue al resto de los usuarios a rebasar la línea continua, y no haya espacio libre en una distancia de 40 metros.

3. Al lado de andenes, refugios, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento tanto si es parcial como total la ocupación.

4. En aquellos otros lugares donde se perjudique la circulación, aunque sea por tiempo mínimo.”

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-Entrada en vigor

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.





ANEXO I

Vías Públicas afectadas por Zona Azul

PASEO/RONDA/ APARCAMIENTO
RONDA SUR, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CARRETERA DE LOECHES Y AVENIDA JOAN MIRÓ
PASEO DE LOS CIPRESES
APARCAMIENTO EN SUPERFICIE DEL PARQUE EUROPA

Abierto un turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Fouce Fernández (PSOE) que expresa su desacuerdo por lo que considera un aumento de impuestos a los vecinos; por otra parte, considera que la iniciativa plantea serias dificultades técnicas para que pueda llevarse a cabo, ya que, a su juicio, es muy difícil controlar si los vehículos van al Cementerio, Tanatorio, a las fábricas o al Parque Europa. La propuesta revela la pésima situación financiera del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. Propone que al menos las excursiones de niños y mayores puedan quedar exentas del pago de la tasa. Seguidamente pregunta si la moda de subir los impuestos e implantar estacionamientos regulados se extenderá a otras zonas del municipio.

El Sr. Fernández Benito (IU) señala que esta regulación se hacía necesaria: aunque estas medidas no son muy populares, hay que aplicarlas alguna vez. Admite que alguna vez su grupo pensó proponer una medida de esta naturaleza, por ello apoyará la propuesta de acuerdo, ya que la mayoría de los visitantes vienen de fuera del municipio, piensa que se trata de un ejercicio de responsabilidad.

El Sr. Navarro Coronado (PP) explica que se va a habilitar una zona para los usuarios que acudan al Cementerio y al Tanatorio; la medida tampoco afectará a los trabajadores de los polígonos colindantes, que quedan exentos. Concluye diciendo que aunque se trata de una medida compleja, se implantará.

Sin más intervenciones, se somete a votación la moción por el Sr. Ricalde Presidente, y queda aprobada con el siguiente resultado:

PP: SI; PSOE: NO; IU: SI



8º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda sobre aprobación de expediente de reconocimiento extrajudicial, y adopción de los acuerdos que procedan.

Se da cuenta de la moción del Concejal Delegado de Hacienda que, literalmente, dice lo siguiente:

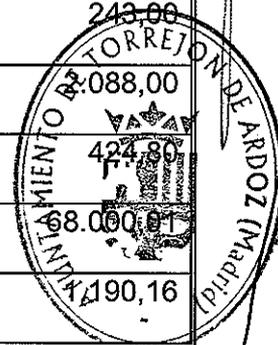
"Debido a la necesidad de dar cobertura a facturas correspondientes a suministros y servicios indispensables y necesarios para el cumplimiento de



competencias reconocidas a esta Administración en la Ley de Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Servicios de Corporaciones Locales, es necesario habilitar procedimiento de Reconocimiento Extrajudicial.

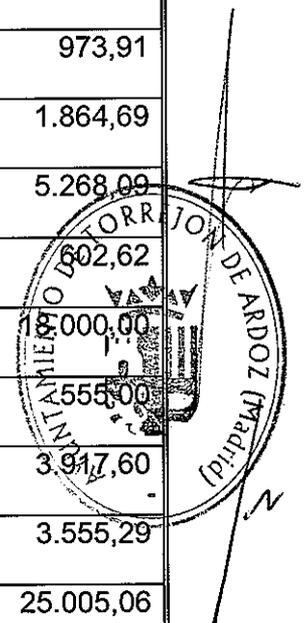
Considerando que es necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la Administración y teniendo en cuenta que la ejecución de esos servicios y suministros han sido realizados de forma efectiva por los contratistas, ha de dársele la oportuna imputación presupuestaria y correlativa financiación, existiendo facturación debidamente conformadas por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto y que se relacionan a continuación:

Aplicación	Denominación	Importe
Total 2011 011 91201 22001	Material Gab. Prensa y Publicaciones	100.845,99
Total 2011 020 33800 22609	Actividades Socioculturales	8.444,12
Total 2011 021 16400 21200	Conserv. Y medios auxiliares cementerio	150,80
Total 2011 021 45001 21000	Conserv. Y mto. Edificios Públicos	3.926,16
Total 2011 021 45001 22102	Suministro Gas Centros Escolares y Edif. Públicos	168,75
Total 2011 021 45001 22707	Contrato prestación servicios varios mantenimientos y Servicios	4.390,60
Total 2011 022 16200 62200	Soterramiento de Contenedores	1.888,00
Total 2011 022 17000 21400	Conserv. Y Reparación Vehículos Jardines	97,75
Total 2011 022 17000 22700	Contrato Limpieza de Pintadas	24.000,00
Total 2011 022 17000 22703	Contr. Prest. Serv. Poda de árboles	33.408,00
Total 2011 022 17000 22713	Mto. Red sensores acústicos	2.950,00
Total 2011 022 17000 60900	Plan de reforestación urbana	123.000,00
Total 2011 030 33001 22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones Juventud	243,00
Total 2011 030 33001 22699	Actividades Culturales Juventud	2.088,00
Total 2011 032 23100 22699	Gastos Diversos Inmigración	424,80
Total 2011 032 23100 22799	Contr. Prest. Servicios Inmigración	68.000,00
Total 2011 033 23003 22699	Gastos Diversos Cooperación Internacional	190,16





Total 2011 040 24100 20400	Alquiler material de transporte Promotores de Empleo	3.900,00
Total 2011 040 24100 22698	Gastos Economía y Empleo	295,00
Aplicación	Denominación	Importe
Total 2011 042 49000 22699	Gastos Diversos Nuevas Tecnologías	150,00
Total 2011 042 49000 22709	Contr. Prest. Nuevas Tecnologías	1.328,30
Total 2011 042 49000 62600	Equipamiento Nuevas Tecnologías	17.835,00
Total 2011 050 31300 22799	Contrato prestación servicios	1.055,56
Total 2011 060 34000 21401	Reparación Material transporte	1.785,29
Total 2011 070 33000 22605	Gastos Diveros Cultura	3.748,33
Total 2011 070 33000 62500	Equipamiento diverso Cultura	372,31
Total 2011 071 92400 22699	Gastos Diversos Servicios Generales	9.498,08
Total 2011 072 91200 22699	Gastos Diversos Protocolo	2.764,74
Total 2011 080 23300 22709	Cont. Prest. Servicios Mayores	3.902,86
Total 2011 090 92000 22699	Prevención de riesgos laborales	16,00
Total 2011 090 92010 22604	Jurídicos y Contenciosos	8.144,69
Total 2011 090 92010 22699	Gastos Diversos Servicios Generales	12.960,00
Total 2011 090 92010 23020	Dietas e Indemnizaciones Serv. Generales	973,91
Total 2011 090 92030 20801	Alquiler fotocopiadoras	1.864,69
Total 2011 090 92030 22000	Material Oficina Servicios Generales	5.268,09
Total 2011 090 92031 62500	Mobiliario y Enseres	602,62
Total 2011 090 92031 62800	Equipamiento Diverso	10.000,00
Total 2011 101 13400 22104	Vestuario Protección Civil	555,00
Total 2011 101 13400 22105	Intendencia Protección Civil	3.917,60
Total 2011 110 32000 22710	Programas Educación	3.555,29
Total 2011 120 13200	Conserv. Y Rep. Vehículos e Inst. Policía	25.005,06





21400	Local	
Total 2011 120 13200 22699	Gastos Diversos Policía Municipal	629,55
Total 2011 120 13200 22701	Seguridad Ayto. y Edificios Públicos	2.654,13
TOTAL GENERAL		505.998,24

Visto el informe de Intervención Municipal favorable al expediente de reconocimiento extrajudicial 2011

SE PROPONE:

Se proceda a aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de créditos por un importe de **505.998,24 €**.

Torrejón de Ardoz a 9 de septiembre de 2011. Ignacio Vázquez Casavilla. C.D. de Empleo, Hacienda y Universidad (D.A. 15/06/2011)."

Abierto un turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Fouce Fernández (PSOE) para señalar que le resulta difícil debatir este punto ya que no están liquidados ni llevados a Pleno para su aprobación los presupuestos de los años 2009 y 2010, y tampoco se ha dado debido cumplimiento a la sentencia que anulaba los presupuestos del año 2008. Considera que el Equipo de Gobierno entiende la austeridad como eliminación de ayudas a mayores, despidos del personal, y aumento de las partidas de publicidad y autobombo. Anuncia que en el próximo Pleno Ordinario su grupo pedirá la realización de una auditoría de cuentas ante la situación de alto endeudamiento del Ayuntamiento y la EMVS.

Seguidamente, el Sr. Fernández Benito (IU) manifiesta que habría que votar en contra de esta propuesta, ya que, a su juicio, evidencia una mala gestión económica: Su grupo entiende que se ha malgastado el dinero público, pero el objetivo principal es que autónomos y medianas empresas puedan cobrar. Por ello, muy a su pesar, votarán a favor.

El Sr. Navarro Coronado (PP) señala que entre todos hay que intentar ir adelante y pagar a los pequeños proveedores de Torrejón de Ardoz. El grupo PSOE siempre lo ha defendido, y por eso espera que voten a favor de la propuesta.

Replica el Sr. Fouce que su grupo votará en contra, porque se trata de una medida que pone de relieve una mala gestión económica. En el punto nº 9 del orden del día, anuncia que se abstendrán, precisamente, por responsabilidad.

El Sr. Navarro dice que si el grupo PSOE vota en contra, no se estará facilitando el cobro de los autónomos.

Sin más intervenciones, se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y se aprueba con el siguiente resultado:

PP: SI; PSOE: NO; IU: SI





En turno de explicación de voto, el Sr. Fouce asegura que el voto de su grupo se dirige contra un presupuesto irreal y sin transparencia, pues no se han presentado, como es preceptivo, las cuentas de los años 2009 y 2010.

El Sr. Navarro explica que se trata de un reconocimiento extrajudicial de crédito, que es una práctica habitual y recuerda que los gobiernos municipales del PSOE aprobaron en su día muchos expedientes de esta naturaleza por importe de muchos millones.

9º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda sobre aprobación de solicitud de Línea ICO de Entidades Locales 2011, y adopción de los acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Hacienda que, literalmente, dice lo siguiente:

“Atendiendo a lo previsto en el Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa, y ,en concreto, a la Sección Segunda de la misma relativa a la línea de crédito para la cancelación de deudas de las Entidades locales con empresas y autónomos, por parte del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se considera conveniente acogerse a la posibilidad prevista en los arts. 4 y ss RD ley 8/2011 citado que permite que, con carácter excepcional, las Entidades Locales puedan concertar operaciones de crédito a largo plazo para hacer frente a la cancelación de las obligaciones pendientes de pago con empresas y autónomos derivadas de la adquisición de suministros, realización de obras y prestación de servicios. Al respecto se establecen una serie de requisitos y límites que se han de cumplir; así, esta línea de tesorería/financiación excepcional se destinará a hacer frente a obligaciones reconocidas, vencidas, liquidadas y exigibles pendientes de pago u obligaciones que cumplan los mismos requisitos pero que estén pendientes de aplicar al presupuesto de 2010.

Vistos los informes emitidos por la Intervención y la Tesorería municipal, al que se acompaña relación de facturas, proveedores e importes a incluir en la solicitud a ICO.

Por esta Concejalía se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la solicitud para la inclusión del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en la línea ICO Entidades Locales 2011, por importe de 5.203.694,51 € para el abono de las facturas que se acompañan en relación adjunta.

2.- Ordenar se proceda a realizar los trámites oportunos para el cumplimiento en su caso, del presente expediente.

Torrejón de Ardoz, a 9 de septiembre de 2011. EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EMPLEO Y UNIVERSIDAD. Fdo.: Ignacio Vázquez Casavilla.





Abierto un turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Fouce Fernández (PSOE) para señalar que siente romper el idilio del PP e IU. Manifiesta que su grupo no se opondrá a este acuerdo por responsabilidad ya que en el expediente se constata que se producen retrasos de más de 18 meses en el pago de facturas; considera que esto da la razón a las denuncias del PSOE sobre el impago a proveedores en el municipio. Pero además, muchas de las facturas que se presentan son de jóvenes, prevención de fracaso escolar, talleres de mujeres, etc, se da un pago generalizado y muy especialmente en política social. Opina que si Rajoy escuchara al Grupo Popular, igual les tiraba de las orejas. En estos años ha habido una borrachera de gastos, y parece que dos planes E no han sido bastantes.

El Sr. Navarro Coronado (PP) manifiesta que nos hayamos en una situación compleja y generalizada, y opina que algo tendrá que ver en ella la gestión del Gobierno de España y del partido que lo sustenta.

Sin más intervenciones, se somete a votación el punto por el Sr. Alcalde Presidente, y se aprueba con el siguiente resultado:

PP: SI; PSOE: ABSTENCIÓN; IU: SI

10º.- Moción de la Alcaldía Presidencia sobre petición de compatibilidad de D. Guillermo Fouce Fernández, y adopción de los acuerdos que procedan.

Se da cuenta de la moción de la Alcaldía Presidencia que, literalmente, dice lo siguiente:

“A la vista de la petición de D. Guillermo Fouce Fernández de 11/07/11 nº de registro de entrada 30.292, en los términos de la misma, se propone al Ayuntamiento Pleno que se acuerde la compatibilidad del interesado para desarrollar complementariamente al cargo de portavoz del Grupo PSOE la actividad docente como profesor asociado de la Universidad Carlos III y profesor colaborador de la Universidad Pontificia de Comillas.

Torrejón de Ardoz a 1 de septiembre de 2011. ALCALDE PRESIDENTE.
Fdo: Pedro Rollán Ojeda.”

Se somete a votación este punto por el Sr. Alcalde Presidente, y se aprueba, con la abstención del interesado, con el resultado siguiente:

PP: SI; PSOE: SI; IU: SI

Y no habiendo más asuntos para tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde a las nueve horas y cuarenta y dos minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

